



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 6.627/2014

ZAPALLAR, 31 de diciembre de 2014

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1°.- La necesidad de prestar la ayuda y asesoría necesaria a organizaciones comunitarias de carácter funcional o territorial de la comuna de Zapallar, con la finalidad de que éstas puedan lograr sus objetivos de una mejor manera.

2.- Las facultades que permite el ordenamiento jurídico para cumplir con las funciones establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente las dispuestas en la letra a) sobre "La educación y la cultura" y l) sobre "el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

3.- El decreto N° 1.186, de 2007, del Ministerio de Hacienda, que modificó el decreto N° 854, de 2004, de la misma Secretaría de Estado

4°.- El Decreto de Alcaldía N° 6.185/2014, de fecha 16 de Diciembre de 2014, que aprobó el presupuesto municipal para el año 2015

DECRETO:

1° **APRUEBASE** programa comunitario denominado "**PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A LA GESTIÓN DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS**".

2° El objetivo del presente programa en beneficio de la comunidad, es prestar el apoyo necesario para que las organizaciones comunitarias y los programas municipales destinados al efecto funcionen de manera correcta y eficiente.

3° El presente programa tiene una vigencia desde el día 1 de Enero de 2015, hasta el 31 de Diciembre de 2015.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.


G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal


NICOLÁS COX URREJOLA
Alcalde

Distribución:

- 1.- Administración Municipal
- 2.- Dirección de Desarrollo Comunitario
- 3.- Oficina de Transparencia
- 4.- Recursos Humanos
- 5.- Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CTL / SEC I.-